



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00267-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL. NIT: 8600073254

DEMANDADA: BRIAN YESID OSORIO MENDOZA CC. 72265882.

Informe secretarial: Soledad, Veintiocho (28) de Abril de Dos MIL Veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicito seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificados del mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Veintiocho (28) de Abril de Dos MIL Veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 78.106.307 y T.P No. 46-576 del C. S. J. solicito mediante memorial de fecha 25 de abril de 2.022 se siga adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado BRIAN YESID OSORIO MENDOZA identificado con la CC. 72265882

le fue comunicado la notificación personal en fecha 12 de diciembre del 2020 a la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda cual es calle 37c No. 26-90 barrio santa Inés la cual fue realizada a través de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR S.A mediante guía No. 1131591, con la anotación que: (La persona a notificar si reside en esa dirección); posteriormente en fecha 05 de febrero del 2021 a través de mensaje a su correo electrónico,(briosomen@gmail.com) la empresa de mensajería LIBERTADOR S.A mediante guía No. 1137058 notifico al demandado del mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre del 2020. con la anotación que: (el mensaje si fue recibido).

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que el BANCO CAJA SOCIAL. Con NIT: 8600073254 a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra el demandado BRIAN YESID OSORIO MENDOZA identificado con la CC. 72265882 para la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 19 de noviembre del 2020.

En lo que concierne a la notificación al demandado se encuentra que a BRIAN YESID OSORIO MENDOZA identificado con la CC. 72265882 le fue comunicado la notificación personal en fecha 12 de diciembre del 2020 a la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda cual es calle 37c No. 26-90 barrio santa Inés la cual fue realizada a través de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR S.A mediante guía No. 1131591, con la anotación que: (La persona a notificar si reside en esa dirección); posteriormente en fecha 05 de febrero del 2021 a través de mensaje a su correo electrónico,(briosomen@gmail.com) la empresa de mensajería LIBERTADOR S.A mediante guía No. 1137058 notifico al demandado del mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre del 2020. con la anotación que: (el mensaje si fue recibido. pero sin que hayan hecho uso del término concedido por la ley para, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza: demanda

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00267-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL. NIT: 8600073254

DEMANDADA: BRIAN YESID OSORIO MENDOZA CC. 72265882.

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”.

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra el demandado BRIAN YESID OSORIO MENDOZA identificado con la CC. 72265882 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requierase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en

Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

Abril 2022

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d400928cf996f5792968f564fd02f8a87965d8541f819031f5258a081262581f**
Documento generado en 28/04/2022 02:22:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**